

Sesion 55.^a extraordinaria en 13 de Enero de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PUGA BORNE

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados con el cual remite aprobado el proyecto de lei que tiene por objeto autorizar, por el término de dieziocho meses, el cobro de las contribuciones i tarifas fiscales i municipales i demas que se enumeran en él; Oficio de la misma Cámara con el que acompaña un proyecto de lei que establece que, desde el presente año, las municipalidades recaudarán el producto de las patentes de minas, establecidas por el título 12 del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888; Oficios de la ctra Cámara con los que devuelve aprobados, sin modificacion, el proyecto de lei que crea, para el servicio de la Excm. Corto Suprema, una tercera plaza de relator, con la dotacion que a los funcionarios de esta clase asigna el artículo 8.º de la lei número 1,552, de 28 de agosto de 1902, i el que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar, en licitacion pública, un empréstito que no exceda de ochocientos veintiocho mil seiscientos noventa i ocho pesos setenta i un centavos emitiendo bonos que ganen hasta ocho por ciento de interes al año i dos por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual; Informe de la Comision de Gobierno recaido en el acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 30 de octubre de 1903, para contratar un empréstito hasta por la suma de dieziseis mil novecientos noventa i dos pesos treinta i dos centavos, emitiendo al efecto bonos que ganen ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de comprar a la sucesion de don Euljio Altamirano la propiedad que posee en la calle de Colchagua, esquina norte-oriente de San Ignacio i norte poniente de Aldunate; Solicitud suscrita por varios vecinos de Iquique en que formulan observaciones para que se tengan presentes en la discusion del proyecto de lei relativo a transijir con la Compañía de Agua de Iquique, las cuestiones pendientes sobre la provision de agua potable a esta ciudad. — En conformidad al Reglamento, se entra a considerar el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones legalmente establecidas. — Puesto en discusion jeneral, el señor Balmaceda pregunta si se ha introducido alguna alteracion respecto de lo que dispone la lei vijente, i pide que se deje constancia en el acta de la contestacion que den los señores Ministros. — El señor Errázuriz Urmeneta (Ministro del Interior) contesta que se han introducido solamente dos alteraciones, una que consiste en haber incluido entre las contribuciones municipales las patentes de minas, i la otra relativa a los aranceles de cementerio. — Se da por aprobado el proyecto en jeneral. — El señor Puga (vice-Presidente) propone que, al no ha-

inconveniente, se pase desde luego a la discusion particular de este negocio. — El señor Bannen cree conveniente dejarla para la sesion próxima a fin de examinar el proyecto, procedimiento que acepta el señor Ministro del Interior. — Se acuerda dejar la discusion particular para la sesion próxima. — Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que concede a la Vicaría Apostólica de Tarapacá, una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, ubicada en el departamento de Pisagua i destinada a la iglesia parroquial del indicado puerto. — A peticion del señor Ballesteros se divide la discusion. — Puesto el proyecto en discusion jeneral, usan de la palabra los señores Bannen, Blanco, Ballesteros que pide que el asunto pase a Comision, Montt, Tocornal i Balmaceda que propone que el artículo diga: «Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua una estension de terrenos fiscales, etc.» — El señor Tocornal modifica la indicacion formulada por el señor Balmaceda, diciendo: «Concédese a la parroquia de Pisagua una estension de terrenos, etc.» — Cerrado el debate, se vota el proyecto en jeneral i es aprobado. — Queda desechada la indicacion formulada por el señor Ballesteros para enviar este negocio a Comision. — Como el señor Ballesteros se opusiera a que se pasara desde luego a la discusion particular, se consulta a la Sala i se acuerda discutirlo en particular i hacen uso de la palabra varios señores Senadores. — Cerrado el debate, se vota el proyecto en la forma propuesta por el señor Balmaceda i es desechado. — Se vota i aprueba el proyecto con la redaccion indicada por el señor Tocornal. — Se suspende la sesion. — A segunda hora se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza la inversion del saldo de los fondos consultados en la lei de presupuestos de 1902 para continuar los trabajos del Instituto de Hijiene, ascendente a veintisiete mil diecinueve pesos noventa i cinco centavos, con sus intereses, en la prosecucion de los mismos trabajos. — Se da por aprobado. — Se toma en consideracion el proyecto de lei que determina las cauciones a que quedan sometidos los tesoreros i demas funcionarios que administran fondos del Estado, i se da por aprobado. — Se pasa a considerarlo en particular, i, puesto en discusion el artículo 1.º queda aprobado agregándose, a propuesta del señor vice-Presidente, la palabra «fiscales» despues de la de «tesoreros». — Sucesivamente se ponen i aprueban los demas artículos del proyecto con algunas modificaciones. — El señor Ballesteros pide que, al formarse la tabla, se envíe ésta a los señores Senadores junto con los boletines de los proyectos que figuran en ella. — El señor vice-Presidente contesta que se hará esa remision por correo. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías	Latorre, Juan José
Ballesteros, Manuel E.	Montt, Pedro
Bannen, Pedro	Rozas, Ramon Ricardo
Barros Luco, Ramon	Vial, Alejandro
Blanco, Ventura	Walker Martínez, Cárlos
Charme, Eduardo	I los señores Ministros del
Escobar, Ramon	Interior i de Relaciones Es-
González, Juan Antonio	teriores.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 54.ª EXTRAORDINARIA DEL 12
DE ENERO DE 1904

Asistieron los señores Puga Borne, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charme, Escobar, González, Latorre, Mac-Iver, Montt, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz (Ministro de Relaciones Exteriores), Tocornal, Vial i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de los señores Ministro de Justicia, con el que remite orijinales los antecedentes que se refieren a la creacion de una Corte de Apelaciones en las provincias australes, datos que han sido pedidos por el señor Senador don Ramon R. Rozas.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comision de Guerra, con el que remite las solicitudes de don Cipriano Fuentealba, don Francisco Arredondo i don Alejandro Carreño Toro, para que se agreguen a los antecedentes del proyecto de lei de carácter jeneral que renueva el plazo que los militares favorecidos por la lei de 9 de enero de 1892 puedan hacer valer sus derechos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Numeriana Bernal, viuda del ex-comisario del Ejército del norte don Pedro Opazo, en la que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Presupuestos municipales

I de haber remitido las municipalidades de Paredones, La Quinta i Arauco, sus

presupuestos de entradas i gastos para el año de 1904.

Se ordenó archivarlos.

Entrando a la órden del dia continuó la discusion, pendiente en la sesion anterior, del artículo 1.º del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre instalacion de servicios eléctricos.

El señor vice-Presidente dijo que seguia la discusion del referido artículo 1.º, conjuntamente con el artículo 3.º del contra-proyecto formulado por el señor Montt, en la sesion anterior.

El señor Montt usó de la palabra para explicar las diferencias que hai entre los dos artículos en discusion.

Cerrado el debate, se votó en primer lugar el artículo propuesto por el honorable Senador de Cautin, i fué aprobado por once votos contra cuatro.

En consecuencia, quedó desechado el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Considerado el artículo 2.º del proyecto de la misma Cámara, el señor Montt dijo que este artículo no tenia ya cabida despues de la resolucion que acababa de tomar la Sala.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por desechado el referido artículo 2.º

Puesto en discusion el artículo 3.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el señor Montt espuso que, en su concepto, debia redactarse este artículo en términos jenerales, como, por ejemplo, en esta forma:

«Artículo . . . Las líneas eléctricas llevarán, en toda la estension urbana, si fuere menester, i en los sitios rurales donde cruzaren con otras líneas, las redes de defensa o seguridad que prescriban las ordenanzas respectivas.»

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Blanco i Barros Luco, quien propuso que se suprimiera este artículo.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por suprimido el artículo.

Considerado el artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Montt, este señor Senador esplicó las diferencias que hai entre ambos artículos.

El señor Barros Luco espresó las razones por las cuales Su Señoría estimaba preferible que se aprobara el artículo propuesto por el señor Senador de Cautin.

Cerrado el debate, se votó en primer lugar el artículo formulado por el señor Montt, i fué aprobado por diez votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Balmaceda, Ballesteros i Bannen.

Puesto en discusion el artículo 5.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, modificado por la Comisión conjuntamente con el artículo 2.º del contraproyecto del señor Montt, este señor Senador dió algunas esplicaciones acerca del artículo propuesto por Su Señoría.

Cerrado el debate, se votó en primer lugar el artículo propuesto por el señor Montt, i fué aprobado por trece votos, absteniéndose de votar el señor Ballesteros.

El señor vice-Presidente espuso que como la Comisión proponia que podrian estenderse hasta veinticinco años los permisos para instalar o mantener líneas canalizadas, no sabia si el Senado querria pronunciarse sobre el particular.

El señor Barros Luco contestó que creia que no habia necesidad, desde que ya se habia aprobado que esos permisos podian otorgarse por un plazo de veinte años.

Considerado el artículo 6.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que dice:

«Se presume la responsabilidad de las empresas de tranvías en casos de accidente, salvo prueba en contrario», el señor Montt espresó las razones por las cuales Su Señoría no hallaba aceptable este artículo.

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Barros Luco, Balmaceda i Ballesteros, habiendo hecho indicacion el señor Balmaceda para que el artículo se redactara en estos términos:

«Artículo... Para los efectos de comprobar la responsabilidad de las empresas de tranvías en casos de accidentes, se presume su responsabilidad salvo prueba en contrario.»

El señor Ballesteros dijo que en este artículo se trataba solo de la responsabilidad civil, i no de la criminal, porque las empresas de tranvías eran persona moral, i no natural, i a estas últimas podia únicamente afectar la responsabilidad criminal i que la responsabilidad civil establecida en el artículo 2,322 del Código Civil, i que, por lo tanto, Su Señoría estimaba conveniente se suprimiera el artículo en discusion que no tiene objeto alguno i puede dar lugar a que sea mal entendido.

El señor Escobar hizo algunas observa-

ciones con motivo de lo espuesto por el señor Ballesteros, i espresó que, en su concepto, seria conveniente redactar el artículo en estos términos:

«Artículo... Es aplicable lo dispuesto en el artículo 2,322 del Código Civil a las empresas de tranvías eléctricos respecto de la conducta de sus empleados o dependientes.»

Hicieron despues algunas observaciones los señores Ballesteros, Escobar, Balmaceda i Montt, habiendo los señores Balmaceda i Escobar retirado las indicaciones que habian formulado.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó en seguida suprimir el artículo 6.º en discusion.

Considerado el artículo 7.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, el señor Barros Luco pidió se suprimiera.

Despues de algunas observaciones de los señores Balmaceda i Ballesteros, se acordó suprimir dicho artículo.

Puesto en discusion el nuevo artículo formulado por el señor Balmaceda, para que se agregue al proyecto a continuacion del anterior, el señor Barros Luco propuso que se enviara dicho artículo a Comisión, porque las disposiciones en él contenidas eran materia de una lei especial.

El señor Balmaceda hizo algunas observaciones en apoyo de dicho artículo i propuso que el encabezamiento se modificara en estos términos:

«Artículo... Los permisos para instalar empresas telefónicas o que autoricen la subsistencia de las actuales deberán consultar las siguientes condiciones:»

Cerrado el debate, se votó la indicacion del señor Barros Luco, para que el artículo pase a Comisión i fué aprobado por diez votos contra tres.

Pasó a la Comisión de Industria i Obras Públicas.

Puesto en discusion el artículo 8.º del proyecto de la Cámara de Diputados conjuntamente con el artículo 4.º del contraproyecto del señor Montt, el señor Balmaceda pidió algunas esplicaciones que fueron dadas por el señor Senador de Cautin.

Cerrado el debate, se votó en primer lugar el artículo propuesto por el señor Montt i fué aprobado por trece votos, absteniéndose de votar el señor Rozas.

Quedó terminada la discusion del proyecto.

El señor vice-Presidente pidió se facultara a la Mesa para dar a los artículos an-

teriormente aprobados la colocacion conveniente.

Así se acordó.

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º La concesion de permisos para la instalacion de empresas eléctricas destinadas al servicio del público, i la autorizacion para ocupar los bienes nacionales o fiscales con líneas eléctricas de cualquiera especie, corresponderá al Presidente de la República.

A la misma autoridad corresponderá la vijilancia de las empresas i líneas eléctricas en lo que respecta a las condiciones de seguridad que deben ofrecer su instalacion i funcionamiento.

Artículo 2.º Los permisos para instalaciones eléctricas subterráneas podrán otorgarse por un plazo de veinte años, i para instalaciones eléctricas aéreas no podrán exceder de diez años.

Artículo 3.º En las ciudades de Santiago i Valparaíso i en las demas en que hubiere tranvías eléctricos, las líneas eléctricas de teléfonos, de alumbrado i demas que tengan por objeto la distribucion de fuerza o enerjía eléctrica, se canalizarán subterráneamente dentro del recinto que fije el Presidente de la República.

La canalizacion de las líneas existentes se efectuará en el término de cuatro años.

Se exceptúan de estas disposiciones las líneas destinadas esclusivamente al servicio de tranvías.

Artículo 4.º El Presidente de la República dictará reglamentos en que se determinen las condiciones a que deben sujetarse la instalacion i funcionamiento de los servicios eléctricos a que la presente lei se refiere.»

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Está conforme?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 13 de enero de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza, por el término de dieziccho meses, el cobro de las contribuciones i tarifas fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que a [continuation se espresan:

I

CONTRIBUCIONES FISCALES

1.º Derecho de internacion, esportacion i almacenaje con arreglo a las leyes número 980, de 23 de diciembre de 1897; número 990, de 3 de enero de 1898; números 1,003 i 1,004, de 21 de enero de 1898; número 1,187, de 26 de enero de 1899; números 1,207 i 1,208, de 2 de febrero de 1899; número 1,287, de 29 de noviembre de 1899; número 1,466, de 21 de junio de 1901; número 1,478, de 16 de setiembre de 1901; número 1,489, de 10 diciembre de 1901, i número 1,515, de 18 de enero de 1902.

2.º Tarifas del servicio de descarga, despacho i movilizacion de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de enero de 1898, i 1,316, de 30 de diciembre de 1899.

3.º Tarifas del servicio del muelle fiscal de Valparaíso, con arreglo a la lei de 27 de enero de 1884, i número 1,525, de 23 de enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 18 de enero de 1878.

5.º Patentes de minas, con arreglo a la lei número 1,524, de 23 de enero de 1902.

6.º Impuesto sobre alcoholes, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

7.º Tarifas de los servicios de correos i telégrafos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857, 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 26 de setiembre de 1898; número 1,093, de 30 de setiembre de 1898, i número 1,198, de 2 de febrero de 1899, i al reglamento de jiros postales, de 21 de mayo de 1897.

II

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

1.º Impuestos sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891; con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los Bancos o en otras Instituciones, i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las Cajas de Ahorros, declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Lei de contribuciones de 1895.

2.º Impuesto de patentes sobre profesiones

e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891.

3.º Patentes a los establecimientos en que se espendan bebidas alcohólicas, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

4.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873.

5.º Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería.

6.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862, i número 1,611, de 12 de setiembre de 1903.

7.º Impuesto para el servicio obligatorio de desagües, segun las leyes número 342, de 19 de febrero de 1896; número 1,359, de 29 de setiembre de 1900, i número 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

8.º Derechos de agua en Copiapó, conforme al artículo 23 de la ordenanza de policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso, decretos de 8 de junio de 1872 i 12 de enero de 1871, i reglamento ratificado por las asambleas de electores de Santiago, de 18 de enero de 1903.

III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE TACNA CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32, DE 4 DE FEBRERO DE 1893.

1.º Contribucion de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Id. de patentes industriales.

4.º Id. de mercados i abastos.

5.º Id. de matadero i albéitar.

6.º Id. de mojonazgo i sisa.

7.º Id. de peajes.

8.º Contribucion de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

IV

CONTRIBUCIONES, EMOLUMENTOS DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE CIERTAS INSTITUCIONES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844 de 4 de julio de 1852, de 4 de noviembre de 1857 i

número 254, de 21 de enero de 1895, con esclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896.

2.º Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas, de 29 de enero de 1851.

4.º Aranceles de injenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 928, de 4 de marzo de 1897, i número 1,025, de 28 de enero de 1898.

6.º Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865, i decretos de 21 de diciembre del mismo año i de 31 de mayo de 1882.

7.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

9.º Impuesto sobre marcas de fábrica, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Artículo 2.º Se autoriza, asimismo, en el Territorio de Magallanes, el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 6 i 7, del párrafo II del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por una comision compuesta del Gobernador i de los tres alcaldes, la cual procederá con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1898.

Lo cuota del impuesto sobre haberes será del tres por mil.

Artículo 3.º Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial* i desde el mismo dia correrá el plazo de los dieziocho meses establecido en ella.»

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. con los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blańco*, Secretario.»

Quedó en tabla.

b) «Santiago, 13 de enero de 1904.—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El producto de las patentes de minas establecido por el título XII del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888, continuará percibiéndose, desde el presente año, por las respectivas municipalidades i aplicándose a los servicios comunales.»

Su recaudacion se hará en la forma dispuesta por el decreto de 29 de setiembre de 1891.»

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

Se reservó para segunda lectura.

c) «Santiago, 12 de enero de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que crea, para el servicio de la Corte Suprema, una tercera plaza de relator, con la dotacion que a los funcionarios de esta clase asigna el artículo 8.º de la lei número 1,552, de 28 de agosto de 1902.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 182, de fecha 24 de diciembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

d) «Santiago, 12 de enero de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar, en licitacion pública, un empréstito que no exceda de ochocientos veintiocho mil seiscientos noventa i ocho pesos setenta i un centavos, emitiendo bonos que ganen hasta ocho por ciento de interes al año i dos por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 187, de fecha 29 de diciembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

Se ordenó comunicar los proyectos a S. E. el Presidente de la República.

2.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

La Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 30 de octubre último, aprobó, por veintiun votos, un informe de la Comision de Arbitrios i Contribuciones en que le aconseja adquirir la propiedad que la sucesion de don Eulojio Altamirano posee en la calle de Colchagua, entre San Ignacio i Aldunate, en la suma de dieziseis mil novecientos noventa i dos pesos treinta i

dos centavos, pagaderos en bonos del ocho por ciento, i en conformidad a lo dispuesto en la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, ha solicitado vuestra aprobacion para emitir los bonos respectivos.

De los antecedentes acompañados, consta que se han cumplido los requisitos legales: el acuerdo fué celebrado con *quorum* suficiente; el empréstito tiene por objeto realizar una obra extraordinaria de viabilidad; i con él, las deudas del Municipio no excederán a la renta que ha tenido en los últimos tres años. Consta, igualmente, que las asambleas de electores ratificaron el acuerdo en reunion de 29 de noviembre próximo pasado.

La Comision de Arbitrios i Contribuciones de la Municipalidad aconseja la adquisicion de estos terrenos, porque sus dueños han pedido línea para edificar, i, segun el proyecto de trasformacion de Santiago, ellos deberán ser espropiados íntegramente, a fin de prolongar la Avenida Matta hasta la Avenida Viel. Sin duda alguna, el gravámen para el Municipio será mayor, si se espropián estos terrenos cuando tengan nuevos edificios.

El valor asignado a esta propiedad por la Direccion de Obras Municipales i que se ha fijado como precio, es inferior a la suma que el señor Altamirano pagó por ella en 1893.

Por estas consideraciones la Comision de Gobierno no ve inconveniente para que presteis vuestra aprobacion al acuerdo de la Municipalidad, en los términos siguientes:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba el acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 30 de octubre de 1903, para contratar un empréstito hasta por la suma de dieziseis mil novecientos noventa i dos pesos treinta i dos centavos, emitiendo, al efecto, bonos que ganen ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de comprar a la sucesion de don Eulojio Altamirano, la propiedad que posee en la calle de Colchagua, esquina norte-oriente de San Ignacio i norte-poniente de Aldunate.

Salas de Comisiones, 12 de enero de 1904.—*R. Barros Luco*.—*R. Escobar*.—*Ramon R. Rozas*.—*P. Bannen*.»

Quedó para tabla.

3.º De una solicitud de varios vecinos de Iquique en que formulan observaciones para que se tengan presentes en la discusion del proyecto de lei relativo a transijir con la Compañía de Aguas de Iquique, las cuestiones pendientes sobre la provision de agua potable a esta ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la orden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Corresponde en virtud del Reglamento entrar a ocuparse del proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite el proyecto:

«Santiago, 13 de enero de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza, por el término de dieziocho meses, el cobro de las contribuciones i tarifas fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuacion se espresan:

I

CONTRIBUCIONES FISCALES

1.º Derecho de internacion, esportacion i almacenaje con arreglo a las leyes número 980, de 23 de diciembre de 1897; número 990, de 3 de enero de 1898; números 1,003 i 1,004, de 21 de enero de 1898; número 1,187, de 26 enero de 1899; número 1,207, i 1,208, de 2 de febrero de 1899; número 1,287, de 29 de noviembre de 1899; número 1,466, de 21 de junio de 1901; número 1,478, de 16 de setiembre de 1901; número 1,489, de 10 de diciembre de 1901, i número 1,515, de 18 de enero de 1902.

2.º Tarifas del servicio de descarga, despacho i movilizacion de bultos en las aduanas con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de enero de 1898, i 1,316, de 30 de diciembre de 1899.

3.º Tarifas del servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 27 de enero de 1884, i número 1,525, de 23 de enero de 1902

4.º Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 18 de enero de 1878.

5.º Patentes de minas, con arreglo a la lei número 1,524, de 23 de enero de 1902.

6.º Impuesto sobre alcoholes, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

7.º Tarifas de los servicios de correos i telégrafos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857, de 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 26 de setiembre de 1898; número 1,093, de 30 de setiembre de 1898, i número 1,198, de 2 de febrero de 1899; i al reglamento de jiros postales, de 21 de mayo de 1897.

II

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

1.º Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891; con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones, i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las Cajas de Ahorros, declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Lei de contribuciones de 1895.

2.º Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891.

3.º Patentes a los establecimientos en que se espendan bebidas alcohólicas, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

4.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873.

5.º Patentes de minas con arreglo al título XII del Código de Minería.

6.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862; i número 1,611, de 12 de setiembre de 1903.

7.º Impuesto para el servicio obligatorio de desagües, segun las leyes número 342, de 19 de febrero de 1896; número 1,359, de 29 de setiembre de 1900, i número 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

8.º Derechos de agua en Copiapó, conforme al artículo 23 de la ordenanza de policia fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso, decretos de 8 de junio de 1872 i 12 de enero de 1871 i reglamento ratificado por la asamblea de electores de Santiago de 18 de enero de 1903.

III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE TACNA CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32, DE 4 DE FEBRERO DE 1893.

1.º Contribucion de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Contribucion de patentes industriales.

4.º Contribucion de mercados i abastos.

5.º Contribucion de matadero i albéitar.

6.º Contribucion de mojonazgo i sisa.

7.º Contribucion de peaje.

8.º Contribucion de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

IV

CONTRIBUCIONES, EMOLUMENTOS, DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE CIERTAS INSTITUCIONES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.º Aranceles de cementerio, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, 2 de julio de 1852, 5 de noviembre de 1857 i número 254, de 21 de enero de 1895 con exclusion de los artículos 12 i 17 del Arancel de 18 de enero de 1896.

2.º Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas, de 29 de enero de 1851.

4.º Aranceles de ingenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857.

5.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 928, de 4 de marzo de 1897, i número 1,025, de 28 de enero de 1898.

6.º Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865, i decretos de 21 de diciembre del mismo año i de 31 de mayo de 1862.

7.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

8.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

9.º Impuesto sobre marcas de fábrica, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Artículo 2.º Se autoriza, asimismo, en el Territorio de Magallanes, el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 6 i 7, del párrafo II del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por una comision compuesta del Gobernador i de los tres alcaldes, la cual procederá con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1898.

La cuota del impuesto sobre haberes será del tres por mil.

Artículo 3.º Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial* i desde el mismo dia correrá el plazo de los diezcho meses establecidos en ella.»

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. con los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Deseo saber, por no haber tenido tiempo ni ocasion de hacer el exámen de las diversas contribuciones, si se ha introducido en este proyecto alguna alteracion respecto de lo que dispone la lei vijente de contribuciones.

Hago esta pregunta por cuanto en el periodo anterior, al discutirse esta misma lei, entiendo que se hizo igual pregunta a la que ahora dirijo a los señores Ministros, i recuerdo que se contestó desde los bancos ministeriales diciendo que no habia innovacion alguna. Sin embargo, aparecia alterada la forma en que habia de hacerse el cobro de las patentes mineras, despojando a las municipalidades del norte de la fuente principal de sus entradas.

Mas tarde, reconocido el error cuando las reclamaciones de todo jénero venian de distintos puntos del norte de la República con motivo de la alteracion introducida en la lei; hice yo jestionen ante el Ministerio para la presentacion de un proyecto de lei destinado a restablecer las cosas como estaban anteriormente, i llamé

la atencion en la Cámara hácia la necesidad urjente de reparar el gravísimo daño que se inferia a aquellos municipios cuya entrada principal eran las patentes mineras, sin poder obtener ninguna resolucion al respecto.

La contribucion se hizo fiscal i los municipios quedaron despojados de ella.

Por eso deseo obtener de los señores Ministros declaracion espresa de la que pido que se deje constancia en el acta, sobre si hai alguna alteracion en este proyecto de lei que no hayamos alcanzado a notar con la simple lectura que se ha hecho del oficio de la otra Cámara.

I para salvar a las municipalidades de la situacion en que las coloca la manera como se aprobó la lei de contribuciones en el período anterior, quiero dejar formulada una indicacion porque supongo que las patentes de minas siguen siendo fiscales segun el proyecto.

El señor BARROS LUCO.—Parece que ha sido modificado el proyecto en esa parte.

Seria conveniente saber lo que hai sobre este asunto.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Segun entiendo, señor Presidente, en la Cámara de Diputados se aprobó el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones con solo dos alteraciones: la primera, que declara que son municipales las patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería, i que por la última lei de contribuciones habian pasado a ser fiscales; i la segunda, que se refiere a los aranceles de cementerios, en el anexo relativo a la conduccion de cadáveres.

Dice el número 1.º del párrafo 4.º:

«Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, 2 de julio de 1852, 5 de noviembre de 1857 i número 254, de 21 de enero de 1895 con esclusión de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896.»

Parece que esta última frase establece la supresion de ciertas disposiciones de la lei.....

El señor BALMACEDA.—I ¿cuál es la lei?

El señor MONTT.—Como estamos en

la discusion jeneral, mejor seria dejar este punto para cuando entremos a la discusion particular.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente se discutirá en particular.

El señor BANNEN.—Si me permite la palabra el señor Presidente...

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Este proyecto me toma de improviso, lo que me parece ocurre a casi todos los señores Senadores, sin haber tenido tiempo para imponernos no solo de las modificaciones que en él se han hecho en la Cámara de Diputados, sino que tambien de las que haya introducido el Gobierno; de manera, señor Presidente, que, para poder discutir este asunto con mas conocimiento de él, seria conveniente que se nos diera un corto plazo para estudiarlo.

No tengo, por supuesto, el ánimo de demorar este proyecto, sino que deseo que se arbitre algún medio para que podamos imponernos de él a la brevedad posible.

Podríamos discutirla en particular en la sesion de mañana, dándole preferencia o, si el Senado quisiera, podríamos discutirla aun en la segunda hora de esta sesion.

Ha sido costumbre, por otra parte, no entrar en la misma sesion a la discusion particular de un asunto aprobado en jeneral, sino que, salvo negocios de fácil despacho, siempre se ha dejado para la sesion próxima a fin de dar tiempo para que los señores Senadores se impongan del proyecto, aun los que no hayan concurrido a la sesion en que se trate en jeneral, i que tengan interes en tomar parte en el debate.

Por lo demas, el proyecto no es tan sencillo; es la única ocasion que se presenta para hacer observaciones sobre algunas de estas contribuciones i suspender su cobro, o incluir otras que, siendo legales, hayan sido omitidas.

Por esto, señor Presidente, me permito rogar a Su Señoría que dejemos la discusion particular para la sesion de mañana,

oponiéndome por consiguiente, a la discusion particular inmediata.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente en aceptar la indicacion que ha formulado el honorable Senador de Malleco, porque, en realidad, este proyecto ha llegado a última hora al Senado i no ha habido tiempo siquiera para repartirlo impreso a los honorables Senadores, quienes no han podido imponerse de él.

Por lo demas, mañana estará presente el honorable Ministro de Hacienda que, por un duelo de familia, no ha podido concurrir a la sesion de hoy.

El señor BANNEN.—Podria dársele preferencia para la sesion de mañana.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Quedará para la sesion de mañana la discusion particular de este proyecto.

El señor SECRETARIO.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Ilustrísimo Obispo i Vicario Apostólico de Tarapacá ha solicitado del Ministerio de Hacienda que se le conceda el uso indefinido de la estension de terrenos fiscales ocupada por la iglesia parroquial de Pisagua, desde el año 1883.

Funda su peticion en el hecho de que el terreno que pertenecia ántes a la indicada parroquia fué cedido al jefe político de Tarapacá para la Plaza de Santa María, en cambio de que se le entregara definitivamente el que hoy solicita; pero esa permuta no se efectuó con arreglo a las disposiciones legales, por lo cual el representante fiscal ha entablado las jestioniones del caso para la restitution de este terreno.

Existen, pues, razones de equidad para acceder a la peticion del Ilustrísimo Obispo i Vicario Apostólico de Tarapacá, i como no está dentro de las facultades del Presidente de la República trasferir el dominio de un bien fiscal, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Vicaría Apostólica de Tarapacá, una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, ubicada en el puerto de Pisagua i destinada a la iglesia parroquial del indicado puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, Plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

Santiago, a veintiocho de octubre de mil novecientos tres.—JERMAN RIESCO.—*Mi-guel Cruchaga.*»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Desearia, señor Presidente, que se separase la discusion jeneral de la particular.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El proyecto consta de un solo artículo, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Pero tengo derecho para pedir que se separe la discusion jeneral de la particular.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si Su Señoría lo desea i el Honorable Senado lo acuerda, así se hará.

En discusion jeneral el artículo del proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Desearia saber qué razones hai—ademas de las que se esponen, que no son satisfactorias,—para hacer estas concesiones de terrenos fiscales a ese Vicariato o parroquia. Yo creo que los bienes nacionales no pueden donarse sino cuando consideraciones de interes público así lo aconsejen; i no veo qué consideraciones de interes público puede haber para otorgar esta concesion a la parroquia o Vicaría de Tarapacá que, seguramente, estará dispuesta a recibir mayor estension de terreno de la que se pretende darle.

Por otra parte, sabido es, señor Presidente, que esa Vicaría, como la jenerali-

dad de las autoridades eclesiásticas de Chile, tienen cuantiosos recursos con que adquirir no solo este pequeño pedazo de terreno, sino todas las propiedades que quieran, sin necesidad de ocurrir al Estado para que se desprenda de una parte de su propiedad en beneficio de aquella Vicaría. Lo mas natural es que la Vicaría, con los recursos que ha de tener, adquiera ese terreno lejitimamente.

Ahora, si la Vicaría se cree con algun derecho sobre ese terreno, tiene su accion espedita para reclamarlo ante los Tribunales de Justicia; no necesita solicitarlo por gracia. El hecho de venir a pedirlo en estas condiciones, está indicando que no tiene derecho adquirido sobre ese terreno de propiedad fiscal.

Como no veo justificado el motivo de esta cesion de bienes del Estado, me opondré a este proyecto en jeneral.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Encuentro perfectamente justificados el mensaje de S. E. el Presidente de la República, el proyecto de lei que acompaña i la solicitud de la Vicaría Apostólica de Tarapacá.

Cuando Chile ocupó la provincia de Tarapacá tenia la parroquia de Pisagua un templo ubicado en el terreno que cedió mas tarde para lo que es hoi Plaza de Santa María.

En esa época, creo que el año 1883, el jefe político de Tarapacá dió otro terreno en cambio del que la parroquia habia cedido al Estado, terreno que es el que hoi se solicita para que se edificara la iglesia que se incendió últimamente i que ocupaba dicho terreno. Hubo, pues, una verdadera permuta que, en realidad, fué mui ventajosa para el Fisco.

Por lo demas, es sabido que la ciudad de Pisagua, por sus edificios todos de madera, por la estrechez de sus calles i por los fuertes vientos que allí reinan, puede desaparecer de un momento a otro; una chispa bastaria para incendiarla completamente, como en mas de una ocasion ha estado a punto de suceder, quemándose varias manzanas de la ciudad.

Dado, pues, el hecho de que el terreno en donde estaba construida la iglesia incendiada pertenecia por permuta a la pa-

rrroquia de Pisagua, yo me pregunto ¿por qué se le quitaria ahora? ¿Acaso porque la permuta no se hizo en conformidad a las prescripciones legales?

No debe olvidarse que en aquella época ese terreno estaba sujeto a la autoridad militar, que lo era todo. Allí no rejian nuestras leyes, i el jefe político tenia en su mano los tres órdenes del Poder Público.

No es de estrañar, entónces, que la permuta se resintiera por falta de los requisitos legales.

Pero el hecho real i positivo, el hecho por todos reconocido, es que la parroquia poseia el terreno en donde estaba edificada la iglesia i que cedió para hacer una plaza; que este terreno lo permutó por otro donde edificó un nuevo templo. I como este templo se incendiara el año 1902, ahora se solicita la concesion definitiva del terreno adquirido ya por una permuta.

Seria, pues, incalificable que el Congreso negara hoi lo que las autoridades peruanas habian concedido ántes del año 1883, lo que el jefe político chileno concedió por un contrato legal a todas luces, i lo que, en justicia, pertenece a la parroquia del puerto de Pisagua.

En vista de estos antecedentes yo no solo apoyo el proyecto sino que me atrevo a esperar que el honorable Senador de Malleco no insistirá en oponerse a su aprobacion.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Segun este proyecto, se concede al vicariato de Tarapacá cierta estension de terreno con el objeto de edificar un templo para el servicio de la parroquia de Pisagua.

Me parece, señor Presidente, que esta Vicaría apostólica de Tarapacá no es una institucion reconocida por nuestras leyes. Verdad es que de hecho existe un vicariato apostólico; pero no podria tener el dominio de bienes raices, ni podria concedérsele sin allanar ántes ciertas dificultades.

Desde luego para que la aprobacion del proyecto fuera viable, seria necesario establecer que el terreno se concede a la parroquia de Pisagua, que tiene pesoneria jurídica suficiente; pero no a la Vicaría apostólica, que es una institucion no establecida por nuestras leyes, aunque reconocida por la lei de presupuestos para el

efecto de consultar los sueldos de sus empleados o funcionarios, i que puede desaparecer de un día a otro, si se constituye en aquellos lugares el servicio religioso en la forma en que se halla establecido en el resto de la República.

La otra dificultad es relativa, a la estension i ubicacion del terreno que trata de concederse. Parece deducirse del mensaje del Ejecutivo que el terreno está actualmente ocupado por el templo, porque dice «que se le concede el uso indefinido de los terrenos fiscales ocupados por la iglesia parroquial de Pisagua desde el año 1883».

No sé qué clase de ocupacion pueda ser esta; si hai un templo o si se pretende construirlo.

Por lo demas, no es mi ánimo oponerme a la aprobacion jeneral de este proyecto; pero creo que vale la pena de que sea informado por la Comision respectiva; i con este propósito pedí que se separara la discusion jeneral de la discusion particular.

Considero que hai realmente necesidad de que la Comision, con pleno conocimiento del asunto, del plano de la ciudad, de la situacion en que va a quedar la parroquia, que puede, donde está, perjudicar talvez la instalacion de algunas oficinas públicas, como el servicio de aduana, por ejemplo, estudie con alguna detencion este proyecto i le dé una redaccion conforme con nuestras disposiciones legales; porque, tal como está redactado, es inaceptable.

Sin oponerme, pues, a la aprobacion jeneral del proyecto, pediria que pasara a Comision.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—No encuentro yo como el honorable Senador de Santiago, tan complicado el asunto.

Se trata simplemente de conceder el terreno necesario para construir la iglesia en el local que ocupaba antes de incendiarse, para destinarlo al mismo servicio público a que antes estaba destinado.

En cuanto al proyecto en sí, él tiende a proveer una necesidad del servicio del Culto, pues actualmente no hai iglesia parroquial en el puerto de Pisagua. Antes existia, pero fué destruida por un incendio, quedando suspendido el servicio religioso. Desde este punto de vista, la ce-

sion de ese terreno para atender a un servicio público indispensable en aquella localidad, la encuentro mui justificada i mui sencillo el despacho del proyecto que discutimos.

El honorable Senador de Colchagua, señor Charme, conecedor de aquellos territorios, está al cábo de los antecedentes de este asunto, que son los que ha espedido el honorable señor Blanco.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Entiendo que el honorable Senador de Santiago señor Blanco ha dicho que bajo la administracion peruana, la Vicaría de Tarapacá poseia otro terreno en Pisagua, mas tarde se dió al Fisco para hacer allá una plaza, i que, en cambio, se le dió otro terreno.

No sé si esto es lo que dijo Su Señoría....

El señor BALLESTEROS.—No habia Vicaría Apostólica en Tarapacá, cuando aquella provincia dependió del Perú.

El señor MONTT.—Pero habia una iglesia en el terreno en que hoi está la plaza Santa María.

El señor BLANCO.—Que se dió en cambio de otro en donde se construyó la iglesia parroquial, i que es el que hoi reclama con toda justicia.

El señor BALMACEDA.—Considero que la manera regular de hacer esta concesion seria en la forma ordinaria i jeneral en estos casos, diciendo: «Destínase a la construccion de la iglesia parroquial de Pisagua los terrenos, etc.» en vez de «Concédase a la Vicaría Apostólica de Tarapacá, etc.»

Eso de alegar derechos de la Vicaría o de la parroquia en tiempo de la dominacion peruana, seria cuestion mui lata. Pero como no se trata aqui sino de que la parroquia tenga una estension de terreno para edificar la iglesia, creo que podria redactarse así el proyecto:

«Artículo único.—Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondó, situada en el puerto

de este nombre i cuyos límites son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

Así creo que se evitaria toda clase de dificultades i se despacharía un proyecto que consulta el buen servicio público sin necesidad de enviarlo a Comisión.

Pero, si hubiera de dársele este trámite i estudiar los antiguos derechos de la parroquia o de la Vicaría sobre aquellos terrenos, el Senado i el Congreso tardarían algún tiempo en resolver este asunto; llegaría el año próximo i la iglesia no se habría construido. I, a este propósito, debo recordar que en el presupuesto respectivo, se consultó, si no estoi equivocado, un ítem para la construcción de ese templo en Pisagua.

Repito, señor Presidente, que con la redacción que me he permitido dar al proyecto se salva toda dificultad i podemos despacharlo en algunos momentos más.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—La modificación que ha propuesto el honorable Senador de Tarapacá, me parece que se reduce a sustituir la frase: «Concédesse a la Vicaría Apostólica de Tarapacá», por esta otra: «Concédesse a la iglesia parroquial de Pisagua».

El señor BALMACEDA.—«Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua».

El señor TOCORNAL.—¿Por qué, señor Senador, no se dejaría el verbo «Concédesse», que es el que se ha empleado jeneralmente al hacer estas concesiones de terrenos fiscales? Yo creo que así quedaría más claro el proyecto, aparte de que al final del primer inciso se dice: «i destinada a la iglesia parroquial del indicado puerto».

Como ve el honorable Senador, en el mismo artículo, sin necesidad de cambiar la redacción, está consultada la idea de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—Entonces quedaría así el artículo: «Concédesse....»

El señor BALLESTEROS.—Entiendo, señor Presidente, que todavía estamos en la discusión jeneral....

El señor BALMACEDA.—Puede decirse que tácitamente ha sido aprobado en jeneral el proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Está en discusión jeneral.

Cuando entremos a su discusión en particular, se pronunciará el Senado sobre la indicación propuesta por el señor Senador de Tarapacá.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador usa de la palabra?

En votación.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si se aprueba el proyecto en jeneral.

Fué aprobado por catorce votos contra uno.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El honorable Senador de Santiago ¿ha hecho indicación para que el proyecto pase a Comisión?

El señor BALLESTEROS.—Sí, señor.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Va a votarse esta indicación.

Fué desechada por trece votos contra dos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente de parte del Senado, entraremos a la discusión particular.

El señor BALLESTEROS. Sí, hai inconveniente, señor. Yo he pedido que se separaran las dos discusiones a fin de que la discusión particular del proyecto quedara para otra sesión, porque me suscita algunas dudas la redacción que se ha dado al artículo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Por eso he dicho que pasaríamos a discutir en particular el proyecto, si no habia inconveniente.

El señor BALLESTEROS.—I lo hai, porque el Reglamento dispone que la discusión particular tendrá lugar en otra sesión.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). Pero también, según el Reglamento, la Cámara puede acordar tener desde luego la discusión particular.

El señor ROZAS.—Que se vote, señor.

El señor BALLESTEROS.—¿Cómo que se vote? ¿Qué se vota?

El señor ROZAS.— La indicación de Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

dente). — El Reglamento establece, es cierto, que la discusion por menor tendrá lugar en distinta sesion de aquella en que un proyecto sea aprobado en jeneral; pero a la vez existe otro artículo, el 91, que dispone que ambas discusiones pueden acordarse para una misma sesion.

Dice así este artículo 91:

«Las diferentes lecturas i discusiones de un mismo proyecto podrán tener lugar en una sola sesion, cuando la Cámara así lo acordare, atendida la urgencia del negocio.»

En votacion si se entra desde luego a la discusion particular del proyecto que acaba de ser aprobado en jeneral.

El señor SECRETARIO.—¿Se acuerda pasar a la discusion particular?

Al votar:

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor; porque no hai ninguna urgencia en despachar hoy este negocio.

El señor TOCORNAL.—¿No lo prohíbe el Reglamento?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Nó, señor Senador; al contrario lo permite.

El señor TOCORNAL.—Entonces digo que sí.

Votada la proposicion, resultó la afirmativa por diez votos contra cinco.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion particular el artículo del proyecto, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Senador de Tarapacá.

El señor PRO-SECRETARIO.—Quedaría así el artículo con la modificacion propuesta por el señor Senador de Tarapacá.

«Artículo único.—Concédese a la parroquia de Pisagua una estension de terrenos fiscales de veinticuatro metros sesenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, destinada a la iglesia parroquial de dicho puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, Plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

El señor BALLESTEROS.—Tenia entendido que el honorable Senador por Tarapacá habia propuesto que se dijera: «Destínase a la parroquia de Pisagua»...

El señor BALMACEDA.—Sí, señor Senador; pero no atribuyo importancia a este cambio de palabras.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría

El señor BALLESTEROS.—Modifico la indicacion que se ha hecho, cambiando la palabra «concédese» por «destínase» que es la que habia indicado el señor Senador de Tarapacá, i propongo que se diga:

«Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta de fondo, ubicada en el indicado puerto.»

Los límites, etc.

El señor TOCORNAL.—Desearía que el señor Senador de Santiago explicara el sentido que tendría aquí la palabra «destínase». Con ella ¿se concede, si o no, la propiedad del terreno a la parroquia de Pisagua?

El señor BALLESTEROS.—Me parece que la dificultad que manifiesta el señor Senador no tiene razon de ser.

Los terrenos en que se construyen las iglesias parroquiales son de propiedad del Estado, quien los destina al servicio del Culto.

De modo que, al decirse aquí «destínase», quedaría la parroquia de Pisagua en las mismas condiciones de las demas parroquias del país.

El señor TOCORNAL.—Segun la indicacion de Su Señoría ¿se concede o no el terreno a la parroquia de Pisagua?

El señor BALLESTEROS.—Mi propósito es que esa parroquia quede en las mismas condiciones de las demas del país.

El señor TOCORNAL.—No encuentro clara la explicacion que da el señor Senador. De manera que yo insisto en que debe aprobarse la otra redaccion que he propuesto i que el honorable Senador de Tarapacá ha aceptado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion formulada por el señor Senador de Tarapacá, es para que el artículo se redacte en estos términos:

«Artículo único.—Concédese a la parroquia de Pisagua una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, destinada a la iglesia parroquial del mismo puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, Plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

El honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros, propone la siguiente redaccion para el artículo:

«Artículo único.—Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua una estension de terrenos de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta de fondo, ubicada en el indicado puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, Plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se votará primero el artículo en la forma en que lo ha modificado el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros.

El señor BALMACEDA.—¿Me permite el señor Presidente...

No comprendo bien en qué está la diferencia; parece que todo es cuestion de simple redaccion.

El señor BALLESTEROS.—Tanto en Pisagua como en Iquique ocurren con alguna frecuencia grandes incendios, que dan origen a que se formen nuevos planos de poblacion; i, entónces, el individuo que tenia hoi un terreno en un punto, pasa mañana a tener un terreno a mas o ménos igual en otro punto. De aquí es que no se sabe si, ocurriendo dentro de algun tiempo algun grande incendio en Pisagua, convendria mantener la iglesia parroquial en el mismo sitio que se le asigna o dedica hoi dia.

El señor BALMACEDA.—No encuentro importancia al cambio de palabras, desde que en este proyecto de lei se designan de una manera bien definida los deslindes del terreno que se dedica para la iglesia parroquial de Pisagua.

El señor BARROS LUCO.—La importancia de emplear una u otra palabra es para el caso de que ocurra, de aquí a mañana, un juicio: si empleamos la palabra «concédese», entraria como parte en el juicio el cura, i si decimos «destínase», no sucederia lo mismo i entraria como representante del Estado el promotor Fiscal.

El señor TOCORNAL.—I eso será lo que

persigue el señor Senador de Santiago, i no quiere decirlo con claridad.

El señor BALLESTEROS.—He espresado con claridad, que todos los terrenos donde están las parroquias pertenecen al Estado i que no debe hacerse una excepcion con el que se destina para la parroquia de Pisagua.

Ademas, usando la forma que yo propongo habria la facilidad de que, en caso de incendio i si así se conviniera, se trasladaria la parroquia a otro punto; mientras que empleando la otra forma i en el caso que contemplo, podria suceder que el párroco dijera que no mudaba la parroquia a otro terreno, perjudicando la conveniencia del pueblo i la del Fisco mismo, que puede necesitar el terreno para otro objeto.

Los casos de incendio en Pisagua son mui frecuentes; yo mismo he presenciado dos o tres que han dado motivo para cambiar la ubicacion de las calles i propiedades. En Iquique tambien ha sucedido otro tanto.

El señor TOCORNAL.—Cuando la parroquia de Pisagua o la Vicaría Apostólica de Tarapacá se desprendió del terreno que ántes tenia la parroquia, no dijo destínase ese terreno para hacer una plaza, sino que dijo que lo cedia al Estado, para que se convirtiera en plaza; ¿por qué no somos nosotros claros i esploticos? ¿para qué dejaríamos rendijas que podrian mas tarde molestar al párroco?

El señor BALLESTEROS.—Yo no he conocido la iglesia parroquial en el sitio en que se dice que existia. Estuve en Pisagua en los años 1882 i 1883, por espacio de algunas semanas i no conocí la iglesia de que en este mensaje del Gobierno se habla. Pero, en todo caso, si existió en donde se dice, fué con el consentimiento del Gobierno; despues se quemó el pueblo i hubo que hacer otra distribucion de terrenos para levantar nuevas casas. De modo que no existe o no tiene importancia la cesion que se cita.

En Iquique pasó lo mismo; la iglesia no estaba ántes en el mismo lugar en que se halla hoi dia; con motivo de un incendio se levantó la iglesia en otro lugar mas apropiado.

De manera que esto de que haya habido actos de cesion parece que no son sino palabras; i supongo que con eso no ha de existir título ninguno en favor de la parroquia.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Yo no comprendo, señor Presidente, la insistencia en que se mantenga la redaccion que se ha dado al proyecto, es decir, que se conceda el titulo de dominio i de propiedad del terreno. Lo que se desea es que haya un servicio eclesiástico en Pisagua i que aquella parroquia tenga donde construir su templo, para esto basta que se diga: «destínase a la parroquia de Pisagua el terreno tal».

Comprenderia la insistencia en adoptar esa redaccion...

El señor TOCORNAL.—Lo que no se comprende es la insistencia de Su Señoría para no sostenerla.

El señor BANNEN.—Se comprenderia esa insistencia si la parroquia tuviera la facultad de disponer del terreno, de tal manera que pudiera venderlo cuando, por ejemplo, quisiera cambiar la ubicacion de la parroquia por otra mas conveniente. Pero la lei no quiere eso. Entiendo que lo que se quiere es proporcionar a la parroquia de Pisagua un local en donde construir su iglesia, i con ese objeto se le otorga el uso perfecto e indefinido del terreno. ¿Para qué se quiere mas?

Por esto es que comprendo la resistencia del señor Senador por Valparaiso para aceptar la modificacion que se ha propuesto al proyecto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Yo no atribuí mucha importancia al cambio de la palabra «concédese» por «destínase».

Una vez construido el templo, me parece que el Estado no ha de ir a destruirlo para destinar el terreno a otro objeto. De ahí que no tuve inconveniente en aceptar la insinuacion que partía del honorable Senador por Valparaiso, segun la cual era preferible poner la palabra «concédese». Pero, puesto que ella admite tales observaciones i nos plantea la cuestión en un terreno doctrinario, no creo que valga la pena hacer cuestion, i retiré mi indicacion, o mas bien, la mantengo en los mismos términos en que la habia formulado al principio, es decir, para que se emplee la palabra «destínase».

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—La redaccion del artículo único del proyecto tiende a evitar que venga despues a repetirse esta misma discusion, como sucederá, si hoy se destina el terreno a la iglesia parroquial i mañana se quema la iglesia, como puede suceder, porque allí todos los edificios son de madera i esa ciudad está destinada a desaparecer cualquier dia destruida por algun incendio.

Pero, empleándose la palabra «concédese», queda consignado que este terreno es solamente para el edificio de la iglesia parroquial.

El señor Senador de Malleco decia que se perseguía, al emplear la palabra «concédese», dar un titulo o permiso para enajenar el terreno i poder comprar otro, si convenia. Pero, si se quisiera trasladar la parroquia a otro local, habria que comprar el terreno o pedirlo al Fisco; en el primer caso podria hacerse, cualquiera que fuera la redaccion del proyecto; i en el segundo caso, si fuera a pedirse terreno al Fisco con ese objeto, éste diria: «Ya lo he dado».

De manera que la palabra empleada en el proyecto no tiene prácticamente el alcance que se le atribuye i no vale la pena de hacer cuestion sobre el particular.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Se dice que si se quema el templo habria que volver con un nuevo proyecto al Congreso para reedificarlo.

Esto es mui exacto, porque no es posible suponer que con la suma de trece mil pesos a que quedó reducida la asignacion fiscal para este templo, pueda construirse una catedral de ladrillo. Tiene mucha razon el honorable Senador de Santiago a este respecto. Pero, Su Señoría no debe olvidar que fueron los bancos conservadores los que se opusieron a que se diera mayor suma, i cuando yo solicitaba una cantidad mayor con el objeto de que pudiera hacerse un templo de mas duracion, no obtuve siquiera la adhesion de los honorables caballeros que se sientan en aquellos bancos.

El señor BALLESTEROS.—¿Cómo es la indicacion del honorable Senador por Tarapacá?

El señor SECRETARIO.—Dice así:
«Artículo único.—Destínase a la iglesia parroquial de Pisagua una estension de terrenos fiscales, de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, situada en el puerto de este nombre i cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

El señor BALLESTEROS.—Yo acepto esa indicacion i retiro la que habia formulado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—¿Hai alguna otra indicacion?

El señor SECRETARIO.—La formulada por el honorable Senador de Valparaiso, señor Tocornal.

El señor TOCORNAL.—La mia, que emplea la palabra «concédese» que siempre se ha usado en esta clase de concesiones, lo demas no es serio, señor.

El señor SECRETARIO.—Dice la indicacion del honorable Senador por Valparaiso:

«Artículo único.—Concédese a la parroquia de Pisagua una estension de terrenos fiscales de veinticinco metros setenta centímetros de frente por cuarenta i nueve de fondo, destinada a la iglesia parroquial del mismo puerto.

Los límites de la espresada estension son los siguientes:

Al norte, terrenos ocupados por don Pedro Perfetti; al sur, plaza Santa María i propiedad municipal; al este, calle Esmeralda, i al oeste, el mar.»

Va a votarse la indicacion propuesta por el señor Senador de Tarapacá.

Fué desechada por trece votos contra tres.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion del honorable señor Tocornal.

Votada la indicacion, fué aprobada por catorce votos contra dos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Sigue, en el orden de la tabla, los proyectos que conceden suplementos al presupuesto de 1903; pero, probablemente, no podrán tratarse mientras no estén presentes los señores Ministros.

Va a darse lectura a la tabla, por si no

hubiera número suficiente de señores Senadores para celebrar sesion a segunda hora.

El señor PRO-SECRETARIO.—La tabla formada es la que sigue:

1. Proyecto de suplemento al presupuesto vijente.

2. Proyecto destinado a autorizar la inversion de ochocientos mil pesos en atender a los gastos que orijine la construccion de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Talca a San Clemente, Temuco a Carahue, Pitrufquen a Loncoche i Antilhue a Loncoche.

3. Proyecto que autoriza la inversion de los fondos consultados en la lei de presupuestos de 1902 para continuar los trabajos en el Instituto de Higiene, ascendente a veintisiete mil veinticinco pesos, con sus intereses, en la prosecucion de los mismos trabajos.

4. Proyecto que determina las sanciones a que quedan sometidos los tesoreros i demas funcionarios que administran fondos del Estado, cuando no rinden oportunamente sus cuentas.

5. Proyecto de la Comision de Colonizacion, formulado con motivo de la solicitud del Banco Mobiliario, relativo a que se autorice al Ejecutivo para permutar algunos terrenos del Estado, comprendidos en el plano de Lautaro, por otros que el Banco posee en Carahue.

6. Transaccion con la Compañia «The Tarapacá Water Works C.º Limited», para la solucion de las dificultades relativas al contrato sobre provision de agua potable en Iquique.

SESIONES ESPECIALES DE LOS JUEVES

1. Proyecto sobre construccion de obras públicas, pagaderas en vales de tesorerías, especialmente emitidos con tal objeto.

2. Proyecto que autoriza la construccion de un ferrocarril transandino por Tinguiririca.

3. Proyecto que concede permiso a don Alberto Cousiño para construir un ferrocarril a vapor o de traccion eléctrica, entre el puerto de Quintero i la estacion de Nogales del ferrocarril de Calera a Cabilido, o hasta la estacion de Calera en el ferrocarril de Valparaiso a Santiago.

4. Proyecto que concede permiso a los señores Duncan Fox i C.º para prolongar la línea férrea que une actualmente a Con-

cepcion con Penco, llevándola hasta Lirquen.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República:

«Artículo único.—Se autoriza la inversion del saldo de los fondos consultados en la Lei de Presupuestos de 1902 para continuar los trabajos del Instituto de Higiene, ascendente a veintisiete mil dieznueve pesos noventa i cinco centavos con sus intereses, en la prosecucion de los mismos trabajos.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que determina las cauciones a que quedan sometidos los tesoreros i demas funcionarios que administran fondos del Estado, cuando no rinden oportunamente sus cuantas, i reproduciendo las razones que consigna el informe de la respectiva Comision de la otra Cámara, tiene el honor de proponeros que le deis vuestra aprobacion, reemplazando la frase con que termina el inciso 1.º del artículo 4.º, que dice: «mientras se declare vacante el puesto en conformidad a la lei», por esta otra: «i procederá a destituirlo en la formal legal».

Esta alteracion no tiene otro alcance que el de usar los mismos términos que emplea la Constitucion en el número 10 del artículo 73, que señala como facultad del Presidente de la República la de des-

tituir a los empleados por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial sus servicios.

Sala de Comisiones 24 de noviembre de 1903.—*Alejandro Vial.—José Tocornal.—Pedro Montt.*»

El señor SECRETARIO.—El proyecto de lei dice así:

«Artículo 1.º Los tesoreros i administradores de Aduana que retarden el envío de sus cuentas mas de veinte dias despues de terminado el mes o período por el cual deben presentarlas, incurrirán en una multa de cien pesos por cada atraso.

Artículo 2.º Quince dias despues de terminado el plazo en que las cuentas de los tesoreros i administradores de Aduana deben remitirse al Director de Contabilidad, este funcionario impondrá la multa i la comunicará al Director del Tesoro para que ordene la retencion en la tesorería respectiva, hasta que pronuncie sentencia el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3.º Dentro de los sesenta dias siguientes a la notificacion, los tesoreros i administradores de Aduana multados podrán reclamar ante el Tribunal de Cuentas.

El Tribunal decretará la devolucion si, a su juicio, el empleado multado probare satisfactoriamente haber estado impedido para remitir oportunamente sus cuentas.

Vencidos estos sesenta dias, no hai lugar a reclamo de ninguna especie contra la aplicacion de la multa.

Artículo 4.º El Presidente del Tribunal de Cuentas pondrá mensualmente en conocimiento del Ministro de Hacienda los nombres de los funcionarios que hayan sido multados por tres períodos. En vista de estos antecedentes el Presidente de la República suspenderá, sin goce de sueldo, al empleado multado, mientras se declare vacante el puesto en conformidad a la lei.

El aviso que dará el Presidente del Tribunal de Cuentas, en conformidad al inciso anterior, se publicará en el *Diario Oficial*.

Artículo 5.º La Intendencia Jeneral del Ejército i las Comisarías de Ejército i la de Marina quedan sujetas a las mismas multas i penas que esta lei establece para los tesoreros i administradores de Aduana.

Artículo 6.º Quedan, igualmente, sujetos a las mismas multas i penas los funcionarios que, segun lo dispuesto en el número 6.º del artículo 18 de la lei de 16

de setiembre de 1884, están obligados a presentar un cuadro anual de las entradas i gastos de las empresas, industrias, monopolios i servicios administrativos por cuenta del Estado.

Un decreto del Presidente de la República determinará cuáles son estas empresas, industrias, monopolios i servicios i quiénes los funcionarios que deben presentar las cuentas.

Artículo 7.º En los casos a que se refiere el precedente artículo, se contarán dobles todos los plazos establecidos para los tesoreros i administradores de Aduana.

Artículo 8.º Todos los demas funcionarios que por leyes o reglamentos, estén obligados a rendir sus cuentas mensualmente, quedan sujetos a las disposiciones de la presente lei.

Un decreto del Presidente de la República los determinará taxativamente i designará el funcionario que deba aplicarles la multa en los casos de atraso.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto. ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si ningun señor Senador pide votacion daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se pasará a la discusion en particular.

En discusion el artículo 1.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 1.º:

«Los tesoreros i administradores de Aduana que retarden el envío de sus cuentas mas de veinte dias despues de terminado el mes o período por el cual deben presentarlas, incurrirán en una multa de cien pesos por cada atraso.»

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Seria de desear que se dijera en la lei el medio de dejar constancia de que un tesorero ha incurrido en falta por no rendir sus cuentas. ¿Cómo se hace efectiva su responsabilidad? ¿Quién hace constar de que ha incurrido en falta? No lo dice el proyecto, señor Presidente.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Las cuentas deben remitirse oportunamente a la Direccion de Contabilidad, de manera que si no llegan dentro del plazo legal, corresponde al jefe de esta oficina determinar la multa con arreglo al artículo 2.º

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Entiendo, señor Presidente, que las cuentas no solamente se remiten a la Direccion de Contabilidad sino que tambien al Tribunal de Cuentas; i me parece que seria mas razonable que fuese el Tribunal el que ejerciera esta jurisdiccion disciplinaria sobre los tesoreros.

Talvez el honorable Senador de Cautin, que conoce mejor que yo todos estos asuntos, podrá sacarnos de esta duda.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Como ha dicho el honorable Senador de Santiago, las cuentas que deben pasar los tesoreros son dobles: una va a la Direccion de Contabilidad que forma con ellas el balance de la Hacienda Pública, i la otra al Tribunal de Cuentas que fija la responsabilidad de los tesoreros fiscales por la manera cómo han invertido los fondos que tienen a su cargo.

Las cuentas documentadas van al Tribunal de Cuentas, i, segun el mecanismo de la lei, este Tribunal es el juez de alzada para lo que se refiere a las multas.

El señor BALMACEDA.—Entiendo que este artículo no se refiere solamente a los tesoreros fiscales sino tambien a los administradores de aduanas.

El señor MONTT.—Se refiere a todos los tesoreros fiscales i a los administradores de aduanas.

El señor BANNEN.—Mejor seria decir los tesoreros fiscales i los administradores de aduanas, porque hai algunos que son administradores i tesoreros a la vez.

El señor MONTT.—Todos los administradores de aduanas tienen que rendir cuentas.

El señor BALLESTEROS.—Si esta disposicion se refiere a las cuentas que deben pasarse a la Direccion de Contabilidad seria mejor espresarlo claramente.

El señor MONTT.—Respecto de las

cuentas que deben pasarse al Tribunal de Cuentas hai disposiciones especiales.

El señor BALMACEDA.—Ademas de esas cuentas hai los depósitos que se hacen en Tesorería para atender durante el curso del año a ciertos gastos como el de composturas de caminos i otros, i de los que se rinde directamente cuenta a la Direccion de Obras Públicas.

Por eso es que yo hacia la pregunta de quién era la autoridad llamada a calificar si los tesoreros incurrían o no en falta.

El señor MONTT.—Eso se encuentra establecido en el artículo 2.º, que todavía no está en discusion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si al Senado le parece, podría decirse: «Los tesoreros fiscales i los administradores de aduanas».

El señor BALLESTEROS.—Yo creo que no habria inconveniente en suprimir la frase «i administradores de aduanas», porque estos empleados rinden cuentas en su calidad de tesoreros.

El señor BARROS LUCO.—Me parece que convendria espresarlo para mayor claridad.

El señor MONTT.—Para evitar dudas, porque no todos tienen anexo el cargo de tesorero.

El señor BANNEN.—Sobre todo en donde no hai tesoreros fiscales.

El señor MONTT.—Aunque los haya, como, por ejemplo en Valparajso.

• El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 2.º:

«Artículo 2.º Quince dias despues de terminado el plazo en que las cuentas de los tesoreros i administradores de Aduana deben remitirse al Director de Contabilidad, este funcionario impondrá la multa i la comunicará al Director del Tesoro para que ordene la retencion en la tesorería respectiva, hasta que pronuncie sentencia el Tribunal de Cuentas.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 3.º:

«Dentro de los sesenta dias siguientes a la notificación, los tesoreros i administradores de Aduana multados no podrán reclamar ante el Tribunal de Cuentas.»

El Tribunal decretará la devolucion si, a su juicio, el empleado multado probase satisfactoriamente haber estado impedido para remitir oportunamente sus cuentas.

Vencidos estos sesentas dias, no hai lugar a reclamo de ninguna especie contra la aplicacion de la multa.»

El señor BALLESTEROS.—Debe decirse *probare* en vez de *probase* en el inciso 2.º

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado el artículo con esa modificación.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 4.º:

«El Presidente del Tribunal de Cuentas pondrá mensualmente en conocimiento del Ministro de Hacienda los nombres de los funcionarios que hayan sido multados por tres periodos. En vista de estos antecedentes el Presidente de la República suspenderá, sin goce de sueldo, al empleado multado, mientras se declara vacante el puesto en conformidad a la lei.

El aviso que dará el Presidente del Tribunal de Cuentas, en conformidad al inciso anterior, se publicará en el *Diario Oficial*.»

El señor SECRETARIO.—La Comision propone que en lugar de la frase «se declara vacante el puesto en conformidad a la lei» se diga: «se procederá a destituirlo en forma legal.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion el artículo con la modificación propuesta por la Comision.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

I si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo en esa forma indicada por la Comision.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Viene ahora el artículo 5.º que dice:

«Artículo 5.º La Intendencia Jeneral del Ejército i las Comisarias de Ejército i la de Marina quedan sujetas a las mismas multas i penas que esta lei establece para los tesoreros i administradores de Aduana.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO. — «Artículo 6.º Quedan, igualmente, sujetos a las mismas multas i penas los funcionarios que, según lo dispuesto en el número 6.º del artículo 18 de la lei de 16 de setiembre de 1884, están obligados a presentar un cuadro anual de las entradas i gastos de las empresas, industrias, monopolios i servicios administrativos por cuenta del Estado.

Un decreto del Presidente de la República determinará cuáles son estas empresas, industrias, monopolios i servicios i quiénes los funcionarios que deben presentar las cuentas.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

El señor BALLESTEROS.—Bueno seria leer el artículo de la lei que se cita.

El señor PRO-SECRETARIO. —El inciso 6.º del artículo 18 dice:

«6.º Cuadros que manifiesten las entradas i gastos de las empresas industriales, monopolios i servicios administrados por el Estado, como ferrocarriles, telégrafos, correos, etc.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor BALMACEDA.—Creo que en la práctica esta disposicion dará deplorables resultados. Aunque su espíritu sea bueno, va a ser impracticable.

El señor MONTT.—I, sin embargo, se practica hoi.

El señor BALMACEDA.—Muchos de esos datos dependen de oficinas diversas; de modo que la obligacion no va a poder cumplirse. Sin embargo ante la conveniencia jeneral habrá que aceptarlo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion el artículo 7.º

El señor PRO-SECRETARIO. — Dice así:

«Artículo 7.º En los casos a que se refiere el precedente artículo, se contarán dobles todos los plazos establecidos para los tesoreros i administradores de Aduana.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 8.º:

«Todos los demas funcionarios que por leyes o reglamentos, estén obligados a rendir sus cuentas mensualmente, quedan sujetos a las disposiciones de la presente lei.

Un decreto del Presidente de la República los determinará taxativamente i designará el funcionario que deba aplicarles la multa en los casos de atraso.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. — Propongo que en lugar de la palabra *mensualmente*, se diga *periódicamente*. Hai oficinas como la de la Junta de Beneficencia, por ejemplo, que no tienen obligacion de rendir sus cuentas sino cada tres meses.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Estarán comprendidas las cuentas de las tesorerías municipales en esta obligacion?

El señor MONTT.—Creo que sí, porque actualmente están obligadas a rendirlas a funcionarios fiscales; hoi es al Tribunal de cuentas.

El señor BALLESTEROS. — Pero no las rinden jamas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Convendría, entónces, decirlo espresamente.

El señor MONTT. — Podria agregarse despues de la palabra «funcionarios» esta frase «sean fiscales o municipales».

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Perfectamente; propongo la agregacion que ha insinuado el señor Senador de Cautin.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo con la modificacion propuesta.

El señor BALLESTEROS.—Si me permite el señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS. — Es para hacer una observacion jeneral.

Siempre el reparto de los proyectos impresos se hace cuando comienza la discusión de ellos, cuando no hai tiempo sino para darles una rápida lectura.

¿No convendría que se repartieran en la sesión anterior en aquella en que han de discutirse, o mas bien al proponerse la *tabla*?

De esta manera, cada Senador podría hacer en su casa, i con reposo, el estudio de estos proyectos.

Cuando se trata, por ejemplo, de proyectos de la importancia del que acabamos de aprobar hai necesidad de fijarse en una serie de detalles i circunstancias, para resolver con acierto, i se requiere haber venido preparado a su discusión.

Convendría que para lo sucesivo, se adoptara la regla de que todos los proyectos impresos se repartan a los señores Senadores con anticipación a la sesión en la cual van a ser considerados.

El señor MONTT.—I que el reparto no se haga en la sala. Muchas veces los papeles quedan aquí o no los ven los señores Senadores que no concurren a la sesión. Lo mejor sería remitirlos por correo a los Senadores.

El señor BARROS LUCO.—Este es el procedimiento que se sigue en Francia e Inglaterra.

El señor BALLESTEROS.—Así debiera ser entre nosotros.

El señor BALMACEDA.—Cuando era miembro del Senado el señor Ossa, recuerdo que propuso esto mismo i que se tomó un acuerdo al respecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Se dará por aprobada la proposición hecha, en el sentido de que los proyectos que figuren en la *tabla* se distribuyan por correo a los señores Senadores, conjuntamente con los informes que a ellos se refieren.

El señor BALMACEDA.—¿I los aumentos que se agregaren a última hora?

El señor BARROS LUCO.—Se dejarían a un lado.

Este sería uno de los medios de no introducir modificaciones en la *tabla*.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de lei que autoriza al Gobierno para permutar algunos terrenos del Estado por

otros que el Banco Mobiliario posee en Carahue.

El señor PRO-SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda sobre permuta de terrenos del Banco Mobiliario en Carahue:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Culto i Colonización se ha impuesto de la solicitud presentada por don Miguel E. Morel, en representación del Banco Mobiliario, con el objeto de que se autorice al Ejecutivo para permutar algunos terrenos del Estado, comprendidos en el plano de Lautaro por otros que el Banco posee en Carahue.

Los antecedentes que han originado esta solicitud son los siguientes:

En la subasta de terrenos fiscales que se realizó en Santiago en junio de 1894, el Banco Mobiliario remató ocho hijuelas del plano de Carahue, con una extensión superficial de cuatrocientas sesenta i cinco hectáreas cada una.

Posteriormente el Banco compró a otros rematantes cinco hijuelas mas del mismo plano i de la misma extensión que las anteriores, a fin de formar, con la reunión de todas ellas, un fundo estenso, de seis mil cuarenta i cinco hectáreas, para implantar una explotación agrícola en grande escala, propósito que no pudo realizar en la medida de sus cálculos, porque siete de las hijuelas que había subastado no pudieron serle entregadas a causa de estar ocupadas por indijenas o por otros motivos.

Es de advertir que, al decir del solicitante, la rejión que no se le entregó es precisamente la de mayor importancia, porque la atraviesa el río Repocura que facilita considerablemente el acarreo de los productos por ser navegable.

Prosiguiendo la institución en la misma idea que abrigó al efectuar el remate i compra de las hijuelas, i en vista de las dificultades que dentro de la propiedad rematada se han presentado para realizarla, propone, ahora, que el Estado tome nuevamente aquellas hijuelas i le dé en cambio una extensión equivalente en los terrenos que comprende el plano de Lautaro, colindantes con otros que el Banco posee en esa localidad»....

El señor BLANCO.—Antes de seguir adelante en la lectura del proyecto, debo hacer presente que, para su despacho, se

necesita la presencia del señor Ministro de Hacienda, quien no ha podido concurrir a esta sesion por duelo de familia.

Me parece que no podemos pronunciar-nos ahora sobre este negocio...

El señor BALLESTEROS.—I ademas porque no hai número en la Sala.

El señor BLANCO.—Puede dejarse el

proyecto para cuando esté presente el señor Ministro.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levanto la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

